CONTRATO DE INTERVENTORIA DE SUBSIDIO DE VIVIENDA No. 04 DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CONSORCIO INTERFONVIHUILA
RE-FVH-CI04-2026

DATOS GENERALES

CONTRATISTA	CONSORCIO INTERFONVIHUILA
NIT	902092383-1
REPRESENTANTE LEGAL	LAURA SOFIA JIMENEZ SILVA
IDENTIFICACIÓN	40.611.681
OBJETO	Contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera y legal por el sistema de precio fijo sin formula de reajuste y conformidad con las especificaciones establecidas en los términos de referencia a la ejecución de los subsidios de mejoramiento de vivienda en la zona urbana y rural de los municipios ALGECIRAS, GUADALUPE, LA PLATA, NÁTAGA, PAICOL, PITALITO, VILLAVIEJA," BPIN 2026004410008.
VALOR	TRESCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS. ($308.776.440).
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (08) Meses contados a Partir de la Suscripción del Acta de Inicio.

Entre los suscritos, **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – FONVIHUILA**; Establecimiento público del orden departamental identificado con Nit 900.094.866 - 9, con personería jurídica, autonomía administrativa financiera y presupuestal, adscrito al despacho del Gobernador actuando en nombre y representación suya en calidad de Director General, **LEANDRO CORDOBA GONZALEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadania número 12.201.674 expedida en Garzón - Huila, de conformidad con el Decreto Departamental No 001 del 2 de enero de 2024 y Acta de posesión No 002 del 2 de enero 2024, y debidamente delegado para celebrar esta clase de contratos mediante acuerdo No 01 de 2008 del Consejo de Administración, quien para efectos del presente adicional se denominará **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, CONSORCIO INTERFONVIHUILA NIT. 902092383-1, representado legalmente por LAURA SOFIA JIMENEZ SILVA, identificado con C.C. No. 40.611.681; quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA DE SUBSIDIO DE VIVIENDA No 04 DE 2026,** el cual se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que el artículo 51 de la Constitución Política consagró el derecho de todos los colombianos a tener una vivienda digna, estableciendo que el Estado es quien fija las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promueve planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda, b) Que las autoridades administrativas en consonancia con las normatividades vigentes, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. c) Que entre las normas que regulan en materia de vivienda, se encuentra la Ley 3 de 1991 que creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, y uno de los instrumentos creados por esta norma es el subsidio familiar de vivienda, con el objeto de subvencionar a los hogares que carecen de recursos para obtener o mejorar vivienda, la cual puede ser un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario. d) Que el artículo segundo de la Ley 1537 del 2012, define los lineamientos para el desarrollo de la política de vivienda, establecido en el literal e) que las entidades públicas del orden nacional y territorial deberán: "*Promover la construcción de vivienda que propenda por la dignidad humana, que busque salvaguardar los derechos fundamentales de los miembros del grupo familiar y en particular de los más vulnerables y que procure preservar los derechos de los niños, estimulando el diseño y ejecución de proyectos que preserven su intimidad, su privacidad y el libre y sano desarrollo de su personalidad*". f) Que el Plan de Desarrollo Departamental "Por un Huila Grande". en el Pilar 2 - Alianza Para El Progreso Social, en el componente de vivienda digna y ciudad sostenible, se establece como objetivo "Mejorar el hábitat de las familias del Departamento a través del acceso, mejoramiento y titulación de viviendas adecuadas, el acceso formal a los servicios públicos de acueducto y alcantarillado como el acompañamiento a los municipios en los procesos de planificación territorial y generación de espacio público efectivo" en busca de satisfacer el interés general y atender las necesidades de sus habitantes, ateniendo los desafíos en materia de vivienda digna y con el propósito de cerrar las brechas en términos de pobreza y garantía de derechos sociales.

Que atendiendo a este objetivo se establece el programa 4001 Acceso a soluciones de vivienda, que busca entre otros disminuir el déficit cualitativo de vivienda, garantizando viviendas que cumplan con los estándares básicos de salud y bienestar. g) Que, en virtud de lo anterior; se suscribió el Convenio de cooperación No. 035 del 2025 para la estructuración y formulación de proyectos de Mejoramiento de Vivienda en la zona urbana y rural a cargo de FONVIHUILA. Que en el marco del Convenio Interadministrativo No. 035 de 2025, se proyecta la ejecución de 472 mejoramientos de vivienda urbanos y rurales en los municipios de Pitalito (98), Villavieja (30), La Plata (100), Algeciras (70), Paicol (40), Nátaga (54) y Guadalupe (80). h) Que en el referido convenio se estableció como obligación de FONVIHUILA, la de: CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – FONVIHUILA: (...) C) Adelantar las convocatorias necesarias para la focalización de los beneficiarios. D) Adelantar el proceso de recolección y verificación de la información de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios. i) Que, en virtud de lo anterior, se aperturaron las convocatorias 010, 12 y 14 de 2025; con el objetivo de beneficiar a 1.879 hogares de los 32 municipios que suscribieron el Convenio 035 de 2025; entre los cuales se encuentran Pitalito (98), Villavieja (30), La Plata (100), Algeciras (70), Paicol (40), Nátaga (54) y Guadalupe (80). J) Que FONVIHUILA, la estructuración del proyecto ante el Departamento Administrativo de planeación para su verificación y posterior aprobación en el Banco de Programas y Proyectos y el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas, luego de surtido el proceso de cumplimiento de requisitos para un proyecto sujeto a ser financiados con recursos del SGR en FASE III. Es importante resaltar que, debido a la necesidad de presentar el proyecto en FASE III, la entidad adelantó en su totalidad la fase de postulación y diagnósticos de los 472 hogares potencialmente beneficiarios del proyecto que conforman la ZONA 3 a ejecutar en el marco del Convenio 035 de 2025. En virtud de lo anterior, se expidió la Resolución No. 083 de 2026, "Por la cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión financiado con recursos del sistema general de regalías del bienio 2025-2026" BPIN 2026004410008. K) Que mediante Resolución No. 432 de 2026, expedida por el municipio de PITALITO, se viabiliza, prioriza y aprueba proyecto de inversión con recursos financiados con montos provenientes de asignación para la inversión local según NBI y Cuarta, Quinta y Sexta Categoría del Sistema General de Regalías – SGR en el marco de la Ley 2056 de 2020 y Decreto 1821 de 2020. Que mediante Resolución No. 120.3.5-012 de 2026, expedida por el municipio de LA PLATA, por medio del cual se prioriza y aprueba proyecto de inversión con recursos provenientes del sistema general de regalías-SGR. Que mediante Resolución No. 239 de 2026, expedida por el municipio de Algeciras, se prioriza y aprueba proyecto de inversión con recursos provenientes del sistema general de regalías-SGR. Que mediante Resolución No. 158 de 2026, expedida por el municipio de PAICOL, por medio del cual se prioriza y aprueba proyecto de inversión con recursos provenientes del sistema general de regalías-SGR. Que mediante Resolución No. 191 de 2026, expedida por el municipio de NÁTAGA, por medio del cual se prioriza y aprueba la cofinanciación del proyecto de inversión FORTALECIMIENTO DE HOGARES EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE ALGECIRAS, GUADALUPE, LA PLATA, NATAGA, PAICOL, PITALITO, VILLAVIEJA, mediante asignación de subsidio en la modalidad de mejoramiento de vivienda en el Departamento del Huila. Identificado con BPIN 2026004410008, que tendrán como fuente de financiación recursos del sistema general de regalías. Que mediante Resolución No. 173 de 2026, expedida por el municipio de GUADALUPE, por medio del cual se viabiliza, prioriza y aprueba proyecto de inversión con recursos financiados con montos provenientes de asignación para la inversión local según NBI y Cuarta, Quinta y Sexta Categoría del municipio de Guadalupe Huila. l) Que, conforme al artículo segundo de la Resolución No 083 de 2026, se designó al Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA como entidad ejecutora del proyecto. m) Que el valor máximo del subsidio que se otorga a cada hogar para el mejoramiento de la vivienda será el determinado en diagnostico integral y puede ser de hasta DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) en zona urbana y rural. (ESTE VALOR INCLUYENDO LA INTERVENTORIA). n) Que, encontrándose culminadas las etapas de estructuración, formulación, viabilidad, aprobación del proyecto de inversión y designación de la entidad ejecutora, corresponde a FONVIHUILA adelantar las actuaciones contractuales necesarias para garantizar la ejecución oportuna del proyecto, el cumplimiento de las metas aprobadas y la adecuada inversión de los recursos públicos asignados. o) Que mediante Acuerdo No. 011 del 2026, el Consejo de Administración del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila INCORPORA AL PRESUPUESTO DE FONVIHUILA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE

ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, LA SUMA DE CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 4.720.000.000,00). p) Que, en virtud de lo anterior, se desprende el proceso de contratación de la interventoría a la construcción de las soluciones de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL correspondiente a la ZONA 3, conformada por los municipios de Pitalito (98), Villavieja (30). La Plata (100), Algeciras (70), Paicol (40), Nátaga (54) y Guadalupe (80), que van a ser financiados con cargo a las fuentes de financiación del proyecto anteriormente mencionado por valor de TRESCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON SIETE CENTAVOS ($308.776.462,07). q) Que FONVIHUILA pagará al Contratista el valor del Contrato que se derive del presente proceso con cargo al presupuesto de la vigencia de 2026, así:

	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL		VALOR	No CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**SPGR SIFA**	00AR-4001-1400-2026-00441-0008	$308.776.462,07	504
				1526

r) Que el Fondo de Vivienda de Interés social del Departamento del Huila – FONVIHUILA, en procura de dar ejecución a los diferentes proyectos de mejoramientos de vivienda, dio apertura al proceso de selección FVH-REBG01-2026 PARA LA "CONFORMACIÓN DEL BANCO DE GESTORES, OFERENTES, CONSTRUCTORES E INTERVENTORES ESPECIALIZADOS EN PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO O INTERÉS SOCIAL (VIVIENDA NUEVA Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA – VIS - VISR) POR EL RÉGIMEN DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA", para la vigencia 2026 y que, una vez cumplido las etapas establecidas en el cronograma del proceso, se realizó el proceso de evaluación y selección de los diferentes oferentes participantes del mismo, el cual quedó conformado mediante Resolución No. 27 de 2026. s) Que El Fondo de Vivienda de Interés Social de Departamento del Huila elaboró el Estudio previo No 43 del 30 de junio de 2026, en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de selección bajo la modalidad del régimen especial de acuerdo a las atribuciones constitucionales y legales y en especial de aquellas que le confieren la Ley 03 de 1991 modificada por la Ley 1469 de 2011, el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, Decreto 739 de 2021, Acuerdo 002 del 2016, modificado por el Acuerdo 03 de 2021 del Consejo de Administración de FONVIHULA, y las demás normas complementarias, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación. t) Que teniendo en cuenta la normatividad aplicable a los subsidios familiares de vivienda y los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación del Fondo de Vivienda aprobado mediante Acuerdo No. 002 del 2016 modificado por el Acuerdo No 003 de 2021; la Entidad adelantó el proceso de selección **RE-FVH-CI05-2026** por el régimen especial aplicable a subsidios de Vivienda con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en los estudios previos, proceso adelantado mediante Invitación Especial No 05 de 2026 dirigida a los INTERVENTORES inscritos el BANCO DE GESTORES, OFERENTES, CONSTRUCTORES E INTERVENTORES ESPECIALIZADOS EN PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO O INTERÉS SOCIAL (VIVIENDA NUEVA Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA – VIS - VISR) POR EL RÉGIMEN DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA; en la modalidad de mejoramientos de vivienda en el rango de 201 a 500 UNIDADES. u) Que en el marco del proceso **RE-FVH-CI05-2026** adelantado mediante INVITACIÓN ESPECIAL No. 10 DE 2026 y dentro de los plazos establecidos en el cronograma para la recepción de propuestas y con fecha de cierre el 14 de julio de 2026 5:00 PM, se recibió la siguiente propuesta: 1. CONSORCIO INTERFONVIHUILA, Representado legalmente por LAURA SOFIA JIMENEZ SILVA. v) Que en el término previsto para evaluar las ofertas el comité evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en los términos de referencia y en sus anexos y publicó informe de preliminar de evaluación de fecha 22 de julio de 2026, en el cual se concluyó: 1. Que CONSORCIO INTERFONVIHUILA, Representado legalmente por LAURA SOFIA JIMENEZ SILVA, cumple con los requisitos habilitantes requeridos para participar en el proceso de selección, y que al realizar la evaluación de los requisitos calificables obtuvo una calificación de 225 puntos. w) Que no se recibieron observaciones al informe de evaluación preliminar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso para dichos efectos. En razón a

lo anterior, el Comité Evaluador en informe final de evaluación de fecha 30 de julio, recomendó a la Dirección General del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila FONVIHUILA, la adjudicación del Contrato de interventoría aplicable a subsidios de vivienda derivado del proceso de contratación **RE-FVH-CI05-2026** al proponente CONSORCIO INTERFONVIHUILA, Representado legalmente por LAURA SOFIA JIMENEZ SILVA, con NIT. 9 0 2 0 9 2 3 8 3 -1, recomendación que fue acogida por la Dirección General. x) Que mediante Resolución 135 de 2026 se ordena la adjudicación del proceso RE-FVH-CI05-2026 de régimen especial aplicable a subsidio familiar de vivienda al proponente CONSORCIO INTERFONVIHUILA, Representado legalmente por LAURA SOFIA JIMENEZ SILVA, con NIT. 9 0 2 0 9 2 3 8 3 -1. Que por las razones expuestas se suscribe el presente Contrato de interventoría de Subsidios de Vivienda, bajo las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto "Contrato de interventoria técnica, administrativa, financiera y legal por el sistema de precio fijo sin formula de reajuste y conformidad con las especificaciones establecidas en los términos de referencia a la ejecución de los subsidios de mejoramiento de vivienda en la zona urbana y rural de los municipios ALGECIRAS, GUADALUPE, LA PLATA, NÁTAGA, PAICOL, PITALITO, VILLAVIEJA," BPIN 2026004410008" de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato, a la propuesta presentada y los términos de referencia, que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato complemento interpretativo y en tanto no sean contrario a lo estipulado en este clausulado, los siguientes documentos: 1) Propuesta técnica – económica presentada por el **CONTRATISTA**. 2) Términos de Referencia definitivos 3) Estudios y Documentos Previos 4) Demás condiciones establecidas en los Documentos del Proceso Contractual. 5) Los demás documentos que durante la ejecución del contrato se firmen de común acuerdo. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de TRESCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS. ($308.776.440). IVA INCLUIDO. El presupuesto detallado de la interventoría se encuentra dentro de los documentos del proceso contractual. **Parágrafo 1.** El valor del contrato comprende la interventoría a la ejecución de 472 subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda en los municipios, cantidades y condiciones establecidas en los estudios y documentos previos. **CLAUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL		VALOR	No CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**SPGR SIFA**	00AR-4001-1400-2026-00441-0008	$308.776.462,07	504
				1526

CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: PAGO: FONVIHUILA, pagará al Contratista el valor del Contrato, mediante actas parciales hasta el 90 % del valor del contrato, de acuerdo con el número de mejoramientos (módulos) construidos al 100% y cobrados por el contratista de obra, previa presentación de cuenta de cobro y demás requisitos exigidos por FONVIHUILA, previa autorización del supervisor; el 10% restante del valor del contrato se pagará con la suscripción y legalización del acta de liquidación. **Nota 1:** Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, FONVIHUILA podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Nota 2:** Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, de acuerdo a los

formatos y anexos suministrados por FONVIHUILA, los cuales deben de ser aprobado por el supervisor. **Nota 3:** Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: 1. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de Garantías del presente documento. 2. El contratista debe presentar por cada uno de los beneficiarios el certificado de existencia del mejoramiento (contratista – interventor) y copia del acta de recibo a satisfacción (beneficiario- constructor e interventor). 3. En el informe se debe de incluir registros fotográficos del antes, durante y después de las obras. 4. Documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el Contratista interventor le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente, y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista. 5. Paz y salvos del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, las cajas de compensación familiar y FIC. 6. Soportes de Conformación de veedurías y actas del comité de veeduría ciudadana. 7. Los demás requisitos establecidos para pago en los Términos de Referencia y el contrato. **Para Personas Naturales son entre otros los siguientes:** a) Registro Único Tributario – RUT b) Copia de la cédula c) Certificación bancaria que incluya banco, tipo de cuenta, número de cuenta, nombre de la persona natural y No. de identificación. d) Planilla de aportes parafiscales y/o certificado de parafiscales, si fuera el caso. e) Factura Electrónica. **Para las Personas Jurídicas adicionalmente los siguientes documentos**: a) Certificación bancaria que incluya el nombre del banco, tipo de cuenta, número de cuenta. b) Certificación de aportes parafiscales del Representante Legal o Revisor Fiscal c) Factura d) Los demás previstos en la Ley, en el contrato de interventoría, o que requiera el supervisor. **Nota 4:** El encargado de certificar el recibo a satisfacción será el SUPERVISOR; el pago final no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato. **CLAUSULA SEXTA – PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de OCHO (08) Meses contados a Partir de la Suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: I. Conoce y acepta los documentos del Proceso de Selección **RE-FVH-CI05-2026**. II. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila FONVIHUILA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. III. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. IV. Que no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato. V. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. VI. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de este. VII. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. VIII. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños **CLÁUSULA OCTAVA — DERECHOS DEL CONTRATISTA**: I. Recibir una remuneración en los términos pactados en el Contrato. II. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. III. Se garantice el derecho al debido proceso y contradicción en todas las actuaciones administrativas. IV. Objetar las órdenes impartidas por el supervisor cuando la considere injusta o que este fuera de los estipulados en el Contrato. **CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:** 1. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato designado. 2. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del proceso, de la ley, el Interventor será responsable del control, la supervisión y la vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de la ejecución de los subsidios de mejoramientos. 3. De la misma forma, debe ejercer el control técnico, administrativo, financiero y legal del cumplimiento del proyecto. Y para el cumplimiento de sus actividades deberá tener a su disposición

el recurso humano y el material necesario y requerido, los cuales estará bajo su cargo y responsabilidad.4. Realizar todas las actividades que sean necesarias enfocadas a mediar, prever oportunamente la coordinación a tiempo entre FONVIHUILA y el ejecutor de los subsidios de mejoramiento, pare resolver inquietudes legales, administrativas, técnicas y financieras que se pueden derivar de la ejecución del contrato de obra. 5. Controlar, vigilar y exigir el cumplimiento de los programas de trabajo e inversiones y de avance físico de obra y sus modificaciones. 6. Realizar la liquidación cuando sea necesaria de las obras de mejoramientos. 7. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma estipulado en el programa de trabajo e inversiones y en el plan de utilización de equipo que acompañó a su propuesta, y velar porque los trabajos se ejecuten mediante la adecuada y oportuna utilización del equipo para cada clase de obra y de acuerdo con las normas de construcción. 8. Remitir al supervisor y/o ordenador del gasto, copia de la certificación del recibo a satisfacción de los subsidios de mejoramientos de vivienda, objeto del contrato privado de obra. 9. Colaborar para el normal desarrollo del contrato a celebrar. 10. Disponer en las obras de personal con experiencia relacionada. 11. Cumplir con las especificaciones técnicas del contrato. 12. El personal que ocupe será nombrado y removido por el contratista y no tendrá vinculación laboral con FONVIHUILA, pero éste podrá exigir el remplazo de aquel personal que, a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio a que considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el supervisor. 13. Mantener en los sitios del trabajo y que es objeto de interventoría, el personal técnico ofrecido en la propuesta y ocupar el personal experimentado en las actividades que se le encomienden. 14. Proporcionar al supervisor cuando este lo requiera informes detallados o generados sobre el avance de las actividades, objeto de interventoría. 15. Atender las observaciones y requerimientos que efectué el supervisor en la oportunidad que le sean requeridas. 16. Llevar un registro fotográfico, memorias de cantidades de obra, y demás actividades que exija el supervisor en la presentación de los informes, si para ello fuere necesario. 17. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto del contrato. **B. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:** El Contratista efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito tales como: 1. Responder por el pago de los impuestos y los demás gastos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 2. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse. En el caso de que las aseguradoras no expidan pólizas se procederá a abarcar los otros mecanismos de garantías previstas en la ley. 3. Informar por escrito a Fonvihuila acerca de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, y recomendar la actuación que debe proceder. 4. Velar y exigir que las garantías establecidas para el Contrato a intervenir permanezcan vigentes por el tiempo y se aseguren los montos de dicho contrato de acuerdo a las adiciones que éste tenga. 5. Estudiar y analizar las reclamaciones que presenten los beneficiarios de los subsidios y efectuar las recomendaciones a que haya lugar. 6. Colaborar con la entidad en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato. 7. Solicitar la imposición de sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten las causales definidas para su aplicación. Además, cumplirá: 1. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo del contrato. 2. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca durante la ejecución del contrato, de tal forma que Fonvihuila intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 3. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y, una vez se produzca, incorporarla en la carpeta contractual, conformando el archivo de gestión, conforme a las normas que regulan la materia. 4. Programar y coordinar, con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. 5. Las demás obligaciones inherentes al contrato respectivo. **C. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO**: 1. Realizar control y seguimiento al objeto contractual, verificando que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelante de acuerdo con las normas técnicas aplicables, así mismo verificar que se cumpla con las especificaciones técnicas previstas, los cronogramas y presupuestos. 2. Realizar la revisión técnica del proyecto, previo al inicio de las obras. 3. Validar la suscripción de las actas de concertación junto con el contratista y los beneficiarios. 4. Notificar de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar durante la ejecución del proyecto. 5. Solicitar oportunamente a FONVIHUILA la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento cuando a ello hubiere lugar, presentando justificación y los soportes

7

pertinentes. 6. Identificar aspectos críticos que pudieran presentarse en la ejecución del proyecto y recomendar la adopción de medidas para evitar y/o mitigar los posibles efectos negativos. 7. Realizar controles de calidad e informar sobre el seguimiento del avance del contrato, su estado técnico, financiero y legal. 8. Efectuar revisiones periódicas al equipo y maquinaria utilizado para la ejecución del contrato y verificar el cumplimiento de la reglamentación sobre señalización, licencia ambiental y permisos ambientales. 9. Controlar el manejo de los impactos socio - ambientales de la obra. 10. Conceptuar sobre las modificaciones, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista. Tramitar, gestionar y revisar documentos para la liquidación del contrato de obra e interventoría. 11. Efectuar reuniones técnicas y visitas al proyecto, diligenciar a diario el libro de Obra (Bitácora). 12. Actualizar constantemente el archivo, ejercer control del estado, calidad y cantidad de maquinaria, personal y equipo del constructor. 13. Consultar en la oficina de FONVIHUILA las inquietudes de orden técnico o legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 14. Disponer de recursos de personal y equipo mínimo requerido, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en los términos de referencia y la propuesta presentada. 15. Hacer cumplir al contratista de obra las especificaciones técnicas. 16. Informar oportunamente a FONVIHUILA sobre cualquier incumplimiento, atraso o desviación imputable a la responsabilidad y diligencia del Contratista. 17. Responder las solicitudes y requerimientos realizados por FONVIHUILA en las oportunidades que se requieran. 18. Asistir a todas las reuniones que se convoquen para tratar asuntos relacionados con la ejecución del contrato. 19. Viabilizar los diagnósticos a cada potencial beneficiario que entregue el contratista de obra, según los requisitos establecidos por FONVIHUILA. 20. Supervisar y exigir el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo, en especial en relación con los elementos de protección personal que interviene en las actividades de obra. 21. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros mensuales a FONVIHUILA dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes del avance de la obra. 22. Presentar informes en los primeros cinco (5) días de cada mes de acuerdo con los modelos establecidos para cargue de información en la plataforma Gesproy 3.0. 23. resentar la programación inicial concertada con el contratista de obra y la entidad contratante. (Una vez se de inicio al contrato). 24. Coordinar, Gestionar y aprobar con el contratista de obra los ajustes del proyecto que se presenten durante la ejecución del contrato de acuerdo con los lineamientos del Sistema General de Regalías. 25. Coordinar con la entidad contratante, interventoría, contratista y los municipios la socialización del proyecto (Antes, Durante y finalización de la obra); promoviendo la participación ciudadana. (el interventor debe tener los soportes del Desarrollo de la obligación). 26. Las demás obligaciones que se relacionen y sean afines con el objeto del contrato. **D. OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL:** 1. El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de obras al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares dispuestas en el respectivo contrato. Entre otras, el interventor realizará los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices que dicten las entidades competentes. **E. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** 1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual. 2. Mantener al frente de la obra al director de interventoría, el cual decidirá con el supervisor de FONVIHUILA sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del Contrato. 3. Obtener la aprobación de FONVIHUILA con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en los términos de Referencia. 4. Entregar al supervisor designado por FONVIHUILA dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; (ii) Las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de todo el

personal que será empleado en la ejecución del contrato. 5. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y FONVIHUILA. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio. 7. Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar— ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato. 8. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra FONVIHUILA, por causa o con ocasión del contrato. 9. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesario para el buen desempeño de las actividades. 10. Suministrar al personal, todas las prerrogativas de ley (auxilio de transporte, dotación etc.). **F. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN**: 1. Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecidas por FONVIHUILA. 2. Presentar informes mensuales indicando, el avance de las actividades programadas, registros fotográficos, y resumen de las actividades realizadas en el periodo, relación del personal empleado en la ejecución de la obra objeto de la interventoría, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra. 3. Elaborar y presentar informe final y de recibo definitivo de la obra, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las garantías. 4. Elaborar, suscribir y presentar actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación, recibo de obra y liquidación del contrato objeto de la contratación. 5. Atenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas. 6. Presentar y elaborar los informes mensuales sobre: Avance de los trabajos, obras o entregas, Inversiones, Problemas presentados durante la ejecución y posibles causas de los mismos, Resultados de los controles de calidad realizados, cuando haya lugar. 7. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **G. DE CARÁCTER FINANCIERO:** 1. El interventor ejercerá seguimiento y control del contratista, respecto de las actuaciones de orden financiero, contable y presupuestal. 2. Verificar el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta. 3. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que FONVIHUILA o el Contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato de obra. 4. Revisar y autorizar ante FONVIHUILA, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, como también llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados. 5. El avance financiero debe ser contrastado y verificado vs la ejecución física. **CLAUSULA DÉCIMA - DERECHOS DE FONVIHUILA:** I. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. II. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. III. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. IV. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. V. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato cuando se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE FONVIHUILA:** 1. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 2. Informar oportunamente al contratista, sobre el contratista de OBRA seleccionado por FONVIHUILA para la ejecución de los mejoramientos de vivienda; así como designar un SUPERVISOR para el seguimiento y control del contrato de interventoría. 3. Reservar con destino a este contrato el valor total acorde con su presupuesto para la vigencia actual. 4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 5. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios. 6. Coordinar los comités técnicos de seguimiento del proyecto. 7. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 8. Exigir la calidad en las especificaciones técnicas del objeto del contrato. 9. Emitir el Acto Administrativo de adjudicación del SFV. 10. Realizar la respectiva socialización y constitución de veedurías ciudadanas del proyecto. 11. Atender los diferentes requerimientos presentados por la comunidad en el marco de la ejecución del

contrato. 12. Realizar visitas de seguimiento a la ejecución de las obras. 13. Dar cumplimiento a las diferentes actividades sociales. 14. Realizar el pago de los mejoramientos ejecutados, previo cumplimiento de requisitos técnicos y administrativos estipulados para estos efectos. 15. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 16. Liquidar el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD:** El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, frente a FONVIHUILA en la ejecución del objeto del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. — RESPONSABILIDAD FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuando corresponda, de conformidad las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, 1122 de 2007, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias. En virtud de lo anterior, deberá presentar mensualmente ante el supervisor designado por El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento – FONVIHUILA la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información comercial, de seguridad y estratégica que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por FONVIHUILA con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al FONVIHUILA, todos los documentos que le haya facilitado para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulten necesarios en la ejecución del objeto aquí convenido; absteniéndose una vez terminado este contrato, por cualquier causa, de mantener copia parcial o tal de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de este contrato. En todo caso si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a FONVIHUILA y responder a todos los terceros por los perjuicios que su infidelidad les ocasione, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. EL CONTRATISTA se obliga a conservar la confidencialidad sobre este contrato y sobre toda la información recibida durante el mismo, limitando su divulgación al personal de las partes que deba conocer para la ejecución, tramite y vigilancia del contrato, todo dentro de los términos que señala la Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Que el CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en la Ley que le impidan la celebración del contrato. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder ante FONVIHUILA y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen, comprometiéndose a ceder el contrato previa autorización escrita de FONVIHUILA y si ello no fuere posible, renunciara a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA SEXTA -GARANTÍAS:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor de FONVIHUILA, las siguientes garantías:

Amparos	Valor Asegurado	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y hasta su liquidación, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por FONVIHUILA, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el Contrato

sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Contratista autoriza a FONVIHUILA, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el Contratista. **PARÁGRAFO OCTAVO:** La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato FONVIHUILA advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle FONVIHUILA. **PARÁGRAFO NOVENO:** En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - PROPIEDAD DE LOS INFORMES.** Serán de propiedad de FONVIHUILA los resultados de los análisis, estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto contractual. EL CONTRATISTA, deberá considerar como confidenciales todos los estudios y resultados y no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de FONVIHUILA. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – CESIÓN:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila - Fonvihuila. Así mismo, no será vinculante ni será oponible a la entidad contratante, la cesión de derechos crediticios (económicos) celebrados entre el contratista y un tercero, si dicha cesión no versa sobre derechos económicos ciertamente causados a la fecha de cesión (en el caso de pagos periódicos) y que haya sido previamente aceptada por la entidad contratante mediante acto administrativo contenido en resolución motivada, la cual se encontrará condicionada para su aceptación, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato estatal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a FONVIHUILA y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.**CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para FONVIHUILA. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato. **Nota 1:** El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión; 2. El aval del supervisor; 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. **Nota 2:** La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **Nota 3:** Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio y se deberán ajustar las polizas. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - FORMA DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO**: Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte de FONVIHUILA de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es

11

una entidad independiente a FONVIHUILA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONVIHUILA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - AUTONOMÍA LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes, respecto de FONVIHUILA; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA. El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generara con FONVIHUILA relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan por responsabilidad civil a FONVIHUILA, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente a FONVIHUILA desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA deberá presentar a FONVIHUILA cuando este así lo requiera, certificación expedida por autoridad competente donde conste que el personal autorizado por el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato ha sido afiliado al sistema de seguridad social integral de que trata la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen o adicionen. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En virtud de lo anterior, una vez suscrito el contrato, FONVIHUILA designará a un funcionario para que funja como SUPERVISOR del mismo en cumplimiento de las estipulaciones legales que rigen la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA -COMUNICACIÓN Y PLAZO PARA RESPONDER:** Toda la comunicación dirigida a cualquiera de las partes en desarrollo del presente contrato deberá efectuarse por escrito a las siguientes direcciones: **FONVIHUILA**: Calle 8 Carrera 4 Esquina Bloque 2 Neiva – Huila o a la dirección de correo electrónico director.fonvihuila@huila.gov.co . **CONTRATISTA:** CLL 24 NO. 1G-50, correo electrónico: fulepaz@hotmail.com .Cualquier modificación de estas direcciones deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra. Esta comunicación solo surtirá efecto al término de tres (3) días contados a partir de su radicación en la oficina de la otra parte. Hasta dicha fecha cualquier comunicación entregada en la dirección prevista en este contrato, se entenderá recibida por la otra parte, la cual tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para contestar. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA -EJERCICIO DE DERECHO:** El retardo u omisión del CONTRATANTE en el ejercicio de derechos y acciones que surjan a su favor por mora del CONTRATISTA, o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, no podrá interpretarse como renuncia de este a ejercitarlos, ni como aceptación de las circunstancias que lo originaron. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato, éste autoriza expresamente a Fonvihuila para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa,

será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, el Contratista deberá pagar a Fonvihuila, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Fonvihuila adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Fonvihuila podrá exigir la pena solo con el retardo del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación a cargo del Contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN UNILATERAL POR INCUMPLIMIENTO:** FONVIHUILA tiene la facultad de declarar resuelto o terminado el contrato por manifestación unilateral de voluntad, cuando exista incumplimiento grave de las obligaciones por la otra parte, y sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad. Dicha resolución o terminación operara sin perjuicio del derecho de FONVIHUILA de hacer efectiva la cláusula penal y obtener el pago de los perjuicios adicionales que se le hubieran causado. **CLAUSULA TRIGÉSIMA - PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que Fonvihuila adeude al Contratista con ocasión del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Contratista renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor de Fonvihuila. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, Fonvihuila podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO QUINTO:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar a FONVIHUILA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a FONVIHUILA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a FONVIHUILA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborares que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. En el evento en que el Contratista, no asuma debida y oportunamente la defensa de FONVIHUILA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación por escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, FONVIHUILA tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude al Contratista por motivo del Contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Fonvihuila con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto

relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la notificación a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminara: 1. Por la ejecución a satisfacción del objeto contratado o cumplimiento de plazo estipulado. 2. Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito. 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; 4. Por manifestación unilateral de voluntad de FONVIHUILA, con la sola comunicación que este dirigida al CONTRATISTA, sin que medie requerimiento judicial o extrajudicial o cualquier otro requisito o formalidad en los siguientes eventos: a) Por la imposibilidad del CONTRATISTA de ejecutar el objeto del contrato, b) por que el CONTRATISTA ejecute el objeto contractual en forma tal que no garantice razonablemente su cumplimiento desde el punto de vista de plazo o especificaciones técnicas o por su culpa no se dé inicio o reinicio a la ejecución del contrato en el término convenido. c) Cuando se encuentre en imposibilidad de cumplir sus obligaciones por falta de fondos. d) Cuando en más de dos ocasiones durante la ejecución de este contrato el CONTRATISTA no cumpla sus obligaciones comerciales o laborales relacionadas con el contrato. e) Cuando el CONTRATISTA ceda el contrato o subcontrate cualquier parte de este sin previa autorización de FONVIHUILA f) En los eventos de cesación de pagos o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. g) Por disolución o liquidación anticipada del CONTRATISTA. h) Por inconveniencia, la no necesidad del servicio o circunstancias de orden público o cualquier otra causa que impida la ejecución contractual o cualquier otra circunstancia lesiva que amerite a juicio de FONVIHUILA la terminación. y 5. Por las demás causales establecidas en la Ley. **PARAGRAFO:** En caso de suspensión o terminación unilateral del contrato. El CONTRATISTA renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones por tal causa. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. -LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga FONVIHUILA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, FONVIHUILA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo 1:** Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista; 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista; y 4. El saldo a pagar con el acta de liquidación. **Parágrafo 2:** Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, FONVIHUILA podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.**CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – CADUCIDAD:** FONVIHUILA estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLAUSULA TRIGESIMA SÉPTIMA. - MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN:** Los mecanismos y procedimientos de selección del CONTRATISTA se realizaron conforme a las estipulaciones contenidas en la Ley 03 de 1991 modificada por

la Ley 1469 de 2011, el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 2015, Decreto 739 de 2021, Acuerdo 002 del 2016, modificado por el Acuerdo 03 de 2021 del Consejo de Administración de FONVIHULA, y las demás normas complementarias; y con sujeción a los principios orientadores de la actuación administrativa, como son los de igualdad, moralidad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad (Artículo 209 de C.P.; Ley 708 de 2001). **CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA. - METODOLOGIA Y PRODUCTOS DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO:** En el presente capitulo se describen la metodología y los productos que se deben considerar en cada vivienda. Para el cumplimiento del objeto del contrato, es necesario tener en cuenta CINCO (5) FASES, a saber:

FASE	DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE
FASE 1 – ETAPA DE CONVOCATORIA y VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO SGR.	Registro y Postulación de Hogares en las Convocatorias No. 010, 012 y 014 de 2025. Una vez focalizados los potenciales beneficiarios, FONVIHUILA presentó al Departamento Administrativo de Planeación el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE HOGARES EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE ALGECIRAS, GUADALUPE, LA PLATA, NÁTAGA, PAICOL, PITALITO, VILLAVIEJA MEDIANTE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DEPARTAMENTO DEL HUILA." con el código Bpin 2026004410008.
FASE 2 – ETAPA DE ASIGNACIÓN DEL SFV	Asignación del subsidio familiar de vivienda mediante acto administrativo. (A cargo de FONVIHUILA). Socialización del proyecto y conformación de veeduría (a cargo de FONVIHUILA - CONTRATISTA).
FASE 3 – ETAPA DE PRECONSTUCCIÓN	Realización de la preconstrucción que incluye las actividades de validación de diagnóstico (a cargo de CONTRATISTA), aprobación de la preconstrucción (a cargo de INTERVENTOR).
FASE 4 – ETAPA DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS	Suscripción Acta de inicio (beneficiario, contratista y interventor), Ejecución del mejoramiento (a cargo del contratista), Visitas de seguimiento (Interventor), Acta de recibo a satisfacción de los mejoramientos (beneficiario, contratista e interventor).
FASE 5 – ETAPA DE CIERRE DE OBRA Y LEGALIZACION DEL SUBSIDIO	Certificado de existencia del mejoramiento (INTERVENTOR - CONTRATISTA), Legalización del subsidio (FONVIHUILA), Cuenta de Cobro (Contratista), Pago del mejoramiento (FONVIHUILA).

CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA - FUNDAMENTOS LEGALES: las obligaciones adquiridas y los fundamentos del presente contrato, se rigen por las siguientes normas: artículo 51 de la Constitución Política, la Ley 03 de 1991 modificada por la Ley 1469 de 2011, el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 2015, Decreto 739 de 2021, Acuerdo 002 del 2016, modificado por el Acuerdo 03 de 2021 y las demás normas atinentes complementarias. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. El pago de los impuestos y tasas correspondientes. 3. La aprobación de las garantías estipuladas en el presente Contrato. 4. La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los

requisitos de ejecución deberán acreditarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos contractuales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Neiva, Huila.

FIRMA	
Para Constancia se Firma en la Ciudad de Neiva, 06 AGO 2026	
Por FONVIHUILA	El CONTRATISTA
LEANDRO CORDOBA GONZALEZ	LAURA SOFIA JIMENEZ SILVA
C.C. No. 12.201.674	C.C. No. 40.611.681
DIRECTOR GENERAL -FONVIHUILA	R.L. CONSORCIO INTERFONVIHUILA NIT. 9 0 2 0 9 2 3 8 3 -1

Revisó:
Diego Francisco Calderón
Profesional Universitario Área Financiera y Administrativa

Revisó:
Angie Tatiana Díaz Trujillo
Profesional Universitario Área Técnica

Elaboró:
Monica L. Plata Moreno
Profesional Universitario Área Jurídica

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 489 DE 2026*

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SISTEMA GENERAL DE REGALIAS 2025-2026

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2025, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: CONSORCIO INTERFONVIHUILA

NIT: 902,092,383-1

OBJETO: Contrato de Interventoría de Subsidios de Vivienda No. 04 de 2026, Cuyo Objeto es "contrato de Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Legal por el Sistema de Precio Fijo Sin Formula de Reajuste y Conformidad con las Especificaciones Establecidas en los Términos de Referencia a la Ejecución de los Subsidios de Mejoramiento de Vivienda en la Zona Urbana y Rural de los Municipios Algeciras, Guadalupe, la Plata, Nátaga, Paicol, Pitalito, Villavieja," Bpin 2026004410008".

DEPENDENCIA: 100-1 - Sistema General de Regalias 2025-2026

CCPET: 00AR-4001-1400 - Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial

C. PROGRAM.: 40-01-1400 - Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial

PROYECTO: 2026004410008 - "fortalecimiento de Hogares en la Zona Urbana y Rural de los Municipios de Algeciras, Guadalupe, la Plata, Nataga, Paicol, Pitalito, Villavieja, Mediante Asignación de Subsidio en la Modalidad de Mejoramiento de Vivienda Departamento del Huila"

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: AR-41000 - Asignacion para la Inversion Regional Departamentos - Huila

C. C. PROD.: 8-3-3-2-9 - Otros servicios de ingenierÃ-a en proyectos n.c.p.

META PROD.: 40-01-032 - Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda

VALOR: $308,776,440.00

Que el valor total del Compromiso es de $308,776,440.00, el cual esta identificado con el número 489, vigente a partir del 6 de agosto de 2026, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 504 de 2026.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de MONICA PLATA SEGUN OFICIO NO 92 DE 2026.

Neiva, Jueves 6 de Agosto de 2026

LEANDRO CORDOBA GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL DE FONVIHUILA

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: DIFRACALGAS

* Compromiso creado en la vigencia 2026 que pertence al presupuesto bienal 2025-2026 por corresponder al nuevo SGR, de conformidad con el Decreto 1949 de 2012.

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHdcaldero	DIEGO FRANCISCO CALDERON GASCA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-410004	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL HUILA FONVIHUILA
Fecha y Hora Sistema:	2026-08-06-3:44 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 1526 de fecha 2026-06-30. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	1026	**Fecha Registro:**	2026-08-06	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	03-410004 FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL HUILA FONVIHUILA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**		0,00
Valor Inicial:	308.776.440,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	308.776.440,00	**Saldo x Obligar:**		308.776.440,00
TERCERO								
Identificacion:	902092383	**Razon Social:**	CONSORCIO INTERFONVIHUILA			**Medio de Pago:**		Giro
CUENTA BANCARIA								
Numero:		**Banco:**			**Tipo:**		**Estado:**	
ORDENADOR DEL GASTO								
Identificacion:	12201674	**Nombre:**	LEANDRO CORDOBA GONZALEZ	**Cargo:**	DIRECTOR			
CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**				
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	FVH-CI04-2026	**Tipo:**	CONTRATO	**Fecha:** 2026-08-06
VIGENCIA ANTERIOR								
Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**		**Compromiso:**		**Obligación:**		

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
03-410004 FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL HUILA FONVIHUILA	00AR-4001-1400-2026-00441-0008 FORTALECIMIENTO DE HOGARES EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE ALGECIRAS GUADALUPE LA PLATA NÁTAGA PAICOL PITALITO VILLAVIEJA MEDIANTE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	Nación	AR41000	CSF	2026-08-06	308.776.440,00	0,00		
					Total:	308.776.440,00	0,00	308.776.440,00	308.776.440,00

Objeto:	CONTRATO DE INTERVENTORIA DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA No 04 DE 2026, CUYO OBJETO ES CONTRATO DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL POR EL SISTEMA DE PRECIO FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDASS EN LSO TERMINOS DE REFERENCIA A LA EJECUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE ALGECIRAS, GUADALUPE, LA PLATA, NATAGA, PAICOL, PITALITO Y VILLAVIEJA BPIN 2026004410008

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHdcaldero	DIEGO FRANCISCO CALDERON GASCA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-410004	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL HUILA FONVIHUILA
Fecha y Hora Sistema:	2026-08-06-3:44 p. m.	

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
03-410004	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL HUILA FONVIHUILA	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2026-08-14	308.776.440,00	308.776.440,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

CDP

HUILA FVH

Gobernación del Huila

CERTIFICADO DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN

CONSECUTIVO N.º:	43	CIUDAD:	Neiva	FECHA:	30/06/2026

GENERALIDADES DEL PROCESO

NUMERO DE ESTUDIO PREVIO	No. 43
OBJETO:	Contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera y legal por el sistema de precio fijo sin formula de reajuste y conformidad con las especificaciones establecidas en los términos de referencia a la ejecución de los subsidios de mejoramiento de vivienda en la zona urbana y rural de los municipios ALGECIRAS, GUADALUPE, LA PLATA, NÁTAGA, PAICOL, PITALITO, VILLAVIEJA," BPIN 2026004410008.
PLAZO:	Ocho (8) Meses contados a Partir de la Suscripción del Acta de Inicio.
PRESUPUESTO ASIGNADO:	TRESCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON SIETE CENTAVOS ($308.776.462,07)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL		VALOR	No CDP
	SPGR SIFA	00AR-4001-1400-2026-00441-0008	$308.776.462,07	504
				1526

CONCEPTO DEL GASTO:	"FORTALECIMIENTO DE HOGARES EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS ALGECIRAS, GUADALUPE, LA PLATA, NÁTAGA, PAICOL, PITALITO, VILLAVIEJA," BPIN 2026004410008
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Interventoría por el sistema de precio fijo sin formula de reajuste - Según artículo 36 inciso final de la Ley 388 de 1997 y artículo 28 inciso final de la Ley 1469 de 2011. Manual De Contratación Interno –Acuerdo 002 del 2016 modificado por el Acuerdo No 003 de 2021.

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El profesional jurídico en su calidad de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No. 43 suscrita el día 30 de junio del 2026.

FIRMA:

MONICA LEONOR PLATA MOLANO
Secretaria Técnica del Comité

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHdcaldero	DIEGO FRANCISCO CALDERON GASCA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-410004	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL HUILA FONVIHUILA
Fecha y Hora Sistema:	2026-06-30-9:12 a. m.	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	2226	**Fecha Registro:**	2026-06-30	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	03-410004 FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL HUILA FONVIHUILA		
Estado.:	Generado	**Valor Inicial:**	308.776.462,07	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	308.776.462,07

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
03-410004 FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL HUILA FONVIHUILA	00AR-4001-1400-2026-00441-0008 FORTALECIMIENTO DE HOGARES EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE ALGECIRAS GUADALUPE LA PLATA NÁTAGA PAICOL PITALITO VILLAVIEJA MEDIANTE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA				
		Total:	308.776.462,07	0,00	308.776.462,07

Objeto:	

Firma Responsable

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SISTEMA GENERAL DE REGALIAS 2025-2026

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2025 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Contrato de Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Legal por el Sistema de Precio Fijo Sin Formula de Reajuste y Conformidad con las Especificaciones Establecidas en los Términos de Referencia a la Ejecución de los Subsidios de Mejoramiento de Vivienda en la Zona Urbana y Rural de los Municipios Algeciras, Guadalupe, la Plata, Nátaga, Paicol, Pitalito, Villavieja," Bpin 2026004410008.

DEPENDENCIA: 100-1 - Sistema General de Regalias 2025-2026

CCPET: 00AR-4001-1400 - Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial

C. PROGRAM.: 40-01-1400 - Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial

PROYECTO: 2026004410008 - "fortalecimiento de Hogares en la Zona Urbana y Rural de los Municipios de Algeciras, Guadalupe, la Plata, Nataga, Paicol, Pitalito, Villavieja, Mediante Asignación de Subsidio en la Modalidad de Mejoramiento de Vivienda Departamento del Huila"

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: AR-41000 - Asignacion para la Inversion Regional Departamentos - Huila

C. C. PROD.: 8-3-3-2-9 - Otros servicios de ingenierÃ-a en proyectos n.c.p.

META PROD.: 40-01-032 - Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda

VALOR: $308,776,462.07

Que el valor total de la Disponibilidad es de $308,776,462.07, la cual esta identificada con el número 504 y que tiene una vigencia de 549 días calendario a partir del 30 de junio de 2026.

La presente Certificación se expide a solicitud de MONICA PLATA SEGUN OFICIO NO 92 DE 2026.

Neiva, Martes 30 de Junio de 2026

DIEGO FRANCISCO CALDERON GASCA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Funcionario que elaboró la Certificación: ANDREA RAMIREZ

SPGR

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante:	MHdcaldero	DIEGO FRANCISCO CALDERON GASCA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-410004	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL HUILA FONVIHUILA
Fecha y Hora de Solicitud:	2026-06-30-2:37 p. m.	

Numero:	1526	**Fecha Registro:**	2026-06-30	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	03-410004 FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL HUILA FONVIHUILA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		
Valor Inicial:	308.776.462,07	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	308.776.462,07	**Saldo x Comprometer:**	308.776.462,07

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**				
Número:	2226	**Fecha Registro:**	2026-06-30	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**

VIGENCIA ANTERIOR							
Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**		**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	**POSICION CATALOGO DE GASTO**	**FUENTE**	**RECURSOR ECURSO**	**SITUAC.**	**DETALLE MOVIMIENTOS**				
					FECHA OPERACION	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**
03-410004 FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL HUILA FONVIHUILA	00AR-4001-1400-2026-00441-0008 FORTALECIMIENTO DE HOGARES EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE ALGECIRAS GUADALUPE LA PLATA NATAGA PAICOL PITALITO VILLAVIEJA MEDIANTE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	Nación	AR41000	CSF	2026-06-30	308.776.462,07			
					Total:	308.776.462,07	0,00	308.776.462,07	308.776.462,07

Objeto:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL POR EL SISTEMA DE PRECIO FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE Y CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA A LA EJECUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS ALGECIRAS, GUADALUPE, LA PLATA, NÁTAGA, PAICOL, PITALITO, VILLAVIEJA," BPIN 202600441 0008

Firma Responsable

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 25 Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario 141265301032

(415)7707212489984(8020) 000014126530103 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 9 2 3 8 3	1	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona juridica 1			

Lugar de expedición	28. Pais	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO INTERFONVIHUILA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. Pais	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Palermo 5 2 4

41. Direccion principal
KM 12 VIA AL JUNCAL CON LLANOS DE VIMIANZO CA 453

42. Correo electrónico fundafulepaz@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 5 1 9 5 4 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 6 0 1 2 0	7 0 2 0	2 0 2 6 0 1 2 0					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	8	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20						
54. Código																										

Exportadores						
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3	
		57. Modo				
		58. CPC				

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-08-05 / 10:04:10AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre JIMENEZ SILVA LAURA SOFIA
985. Cargo Representante Legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141265301032

(415)7707212489984(8020) 000014126530103 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 9 2 3 8 3	1	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personeria jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Benéfico	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 6 0 1 2 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 6 0 1 2 0	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141265301032

(415)7707212489984(8020) 000014126530103 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 9 2 3 8 3	1	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 1 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	4 0 6 1 1 6 8 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
JIMENEZ	SILVA	LAURA	SOFIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 6 0 1 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 7 3 7 9 2 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CALDERON	CRUZ	JOHN	ALEJANDRO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141265301032

(415)7707212489984(8020) 000014126530103 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 2 0 9 2 3 8 3	1	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 4 1 7 5 8 9	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: FUNDACION COLOMBIA EN CONSTRUCCION

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	9 0	2 0 2 6 0 1 2 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 0 9 2 3 0 8	5	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: FUNDACION LEGADO PARA LA PAZ

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	1 0	2 0 2 6 0 1 2 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO